

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Francisco Javier Guerrero Cervantes

Sección Cuarta

Tomo CLXXVII

Tepic, Nayarit; 12 de Noviembre de 2005

Número: 072

Tiraje: 100

SUMARIO

**REGLAMENTO DE COMITES DE ACCION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT**

REGLAMENTO

FACULTADES Y OBLIGACIONES

PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS

COMITES DE ACCION CIUDADANA

DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE

HUAJICORI, NAYARIT.

MARCO ANTONIO OCHOA SANCHEZ, Presidente Municipal de Huajicori, a sus habitantes hace saber:

Que el H.XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Nayarit y 34, 48 Fracción I, 66, 75, 76, 77,78, 79 y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit ha tenido a bien expedir el siguiente

**REGLAMENTO
COMITÉS DE ACCION CIUDADANA**

**TITULO PRIMERO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio Libre y Soberano de Huajicori, Estado de Nayarit.

ARTICULO 2°.- Regula la organización y funcionamiento de los Comités de Acción Ciudadana, de conformidad con la Ley Municipal para el estado de Nayarit vigente, la Constitución Política del estado de Nayarit y la carta Magna de nuestro País.

ARTICULO 3°.- Los Comités de Acción Ciudadana se integraran dentro de cada núcleo de Población, son organismos auxiliares del Ayuntamiento que Tienen como objetivo principal fortalecer la participación Ciudadana para la realización de obras, difusión de la cultura y coordinación con el Ayuntamiento para que se cumplan sus planes y programas de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Todos los miembros de la comunidad podrán integrar los Comité de Acción Ciudadana debiendo cumplir para ello, con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano mayor de edad.
- II.- Ser avecindado de la Población o localidad.
- III.- Ser de honorabilidad probada.
- IV.- Participar y salir electo dentro del proceso correspondiente.
- V.- No haber sido designado Presidente, Secretario o Tesorero en los últimos 6 años próximos pasados.
- VI.- No tener antecedentes penales.
- VII.- Las demás que señale los reglamentos y convocatorias.

ARTICULO 5°.- La elección de los integrantes de los comité de Acción Ciudadana se realizaran previa convocatoria y dentro de los 45 días instalado el Ayuntamiento.

ARTICULO 6.- Dichos trabajos de propuestas deberán ser sancionados de legales por un funcionario Municipal debidamente acreditado quien tendrá la responsabilidad de realizar el acta correspondiente para su acreditación.

ARTICULO 7.- El cargo de representante de Comité será honorífico con una duración máxima de tres años y podrá ser removido del cargo. Por faltas graves que calificara el Cabildo, previa satisfacción de la garantía de audiencia que culminara con una resolución la cual será impugnable.

CAPITULO II

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITÉ

ARTICULO 8.- Las atribuciones de los Comité de Acción Ciudadana son las siguientes.

- I.- Coadyuvar al cumplimiento del plan de desarrollo Municipal.
- II.- Fomentar las participaciones de los habitantes de todos los aspectos para el desarrollo del Municipio.
- III.- Contribuir a la conservación, ampliación y mejoramiento de los servicios Públicos.
- IV.- Vigilar que respeten dentro del territorio de su jurisdicción, las normas y criterios ecológicos establecidos por el Ayuntamiento, el Estado y la Federación.
- V.- Recibir demandas y necesidades planteadas por la comunidad y gestionar su solución ante la Presidencia Municipal y Dependencia del Ayuntamiento.
- VI.- Promover con la aportación vecinal la creación de parques, jardines, campos deportivos y áreas verdes, con la participación del Ayuntamiento.
- VII.- Realizar con el permiso correspondiente eventos sociales, culturales, recreativos, artísticos y deportivos, para los fondos mismos que serán aplicados en la realización de obras o pagos de servicios en beneficio de la comunidad, en términos que disponga la asamblea de vecinos.
- VIII.- Promover y participar en la organización de los actos cívicos y culturales que promueva el Ayuntamiento.
- IX.- Representar a su comunidad ante las diferentes instancias de gobierno y sociedad civil.

- X.- Notificar a la asamblea sobre la renuncia o ausencia definitiva de alguno de los miembros para que se proceda a su sustitución, notificando el hecho al Ayuntamiento para los efectos correspondientes.
- XI.- Promover ordenadamente con las dependencias del Ayuntamiento, acciones, obras y servicios que se relacionan con la asistencia social de las personas indigentes en su localidad.
- XII.- Promover la organización social en prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes.
- XIII.- Impulsar la educación escolar y preescolar y las celebración de eventos culturales, relativos y deportivos dentro de su respectiva comunidad.
- XIV.- Emitir opinión en materia de reserva territoriales.
- XV.- Conocer con oportunidad el programa de Obras Públicas Municipales para darles a conocer a la comunidad.
- XVI.- Impulsar dentro del área de su competencia, la capacitación y establecimiento de actividades productivas.
- XVII.- Dar aviso inmediato a las Autoridades correspondientes cualquier anomalía que se observe en los Servicios Públicos, (Fugas de agua, drenaje, luz eléctrica, focos contaminantes etc.) Así como las violaciones reglamentarias del Bando Municipal.
- XVIII.- A denunciar ante las Autoridades Municipales correspondientes a las personas que invadan los previos reservados como áreas verdes.
- XIX.- Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

TITULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ACCION CIUDADANA

CAPITULO I

ARTICULO 9º.- El Comité de Acción Ciudadana se integrara por:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Contraloría Social;

Propietarios y sus respectivos suplentes además podrán contar las secretarías necesarias.

ARTUCLO 10°.- El órgano supremo dentro del Comité de Acción Ciudadana es la Asamblea General en el que participan los habitantes de la comunidad mayores de edad cuyos acuerdos se tomaran validamente, por la mayoría de los presentes.

ARTICULO 11°.- Los representantes del Comité de Acción Ciudadana que representan a la comunidad podrán ser removidos cuando no cumplan con los acuerdos y obligaciones contraídas.

ARTICULO 12°.- El Presidente del Comité de Acción Ciudadana tiene como obligación y funciones las siguientes:

- I.- Convocar y presidir los trabajos de Asamblea General así como cumplir los acuerdos que esta dicte dentro de la órbita de su competencia.
- II.- Convocar y presidir los trabajos de su Comité y coordinar las actividades de sus miembros.
- III.- Informar mensualmente a la Asamblea General las labores realizadas, así como también de los programas y acciones comprendidas por el Ayuntamiento.
- IV.- Informar mensualmente sobre los destinos y recaudación de los fondos que se obtengan por las acciones realizadas a la comunidad y en presencia de Autoridades Municipales.
- V.- Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los vecinos respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- VI.- Vigilar que se cumpla las disposiciones del presente Reglamento y que sean cumplidas por los integrantes del Comité.
- VII.- Concurrir ante las Dependencias Administrativas del Ayuntamiento para exponer de manera directa los problemas mas urgentes que confronten en su comunidad.
- VIII.- Respetar al Comité ante las Autoridades Estatales y Municipales.

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL SECRETARIO

ARTICULO 13°.- Son funciones y obligaciones del Secretario:

- I.- Formar y mantener actualizado el padrón de los habitantes de la comunidad a la que pertenece.
- II.- Tener a su cargo y bajo su responsabilidad la correspondencia y sello oficial del Comité que representan.
- III.- Formular por triplicado las actuaciones de la Asamblea General y de las reuniones de trabajo.
- IV.- Convocar cuando así lo requiera el presente Reglamento acciones ordinarias y extraordinarias.
- V.- Facilitar a la Presidencia que se practique la auditoria correspondiente a la Tesorería del Comité cuando menos una vez por mes.
- VI.- Auxiliar al Presidente y Representantes y desempeño de las funciones de él.
- VII.- Llevar un control de las obras en construcción o reconstrucción en la que participe de manera directa.
- VIII.- Dar contestación por escrito a todos los planteamientos que se hagan en esta forma dejando constancia de él en el archivo.
- IX.- Estar presente en todas las reuniones y Asambleas de vecinos.
- X.- Las demás que por disposición legal señalen las Leyes y el presente Reglamento.

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL TESORERO

ARTICULO 14°.- Son obligaciones y funciones del Tesorero las siguientes:

- I.- Recaudar las cuotas, donativos, aportaciones, y fondos derivados de la celebración de eventos Públicos y Sociales, llevando meticoloso registro.
- II.- Formular mensualmente el corte de caja correspondiente y remitirlo al Ayuntamiento para su aprobación y darlo a conocer a la asamblea.
- III.- Hacer los pagos que legalmente procedan con autorización del Presidente del Comité.
- IV.- Acreditar con documentos legales los gastos realizados y la descripción de la acción realizada.
- V.- Otorgar apoyo que haya sido autorizado por la Asamblea para acciones de rehabilitación y construcción de obras para un bien determinado.

ARTICULO 15°.- Son obligaciones y funciones de Contraloría Social:

- I.- Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros del Comité de Acción Ciudadana.
- II.- Vigilar que los programas de trabajo se cumplan así como también aquellos otros que les asigne la asamblea o el Presidente Municipal.
- III.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias a que se convoquen legalmente.
- IV.- Recibir información de parte del Presidente del Comité correspondiente de las actividades que están realizando en beneficio de su comunidad.
- V.- Las demás que por disposición legal señalen las Leyes y el presente Reglamento.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LOS COLONOS Y VECINOS

ARTICULO 16°.- Son obligaciones de los Colonos y Vecinos los siguientes:

- I.- Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y los postulados de su programa de acción.
- II.- Cumplir con los acuerdos dictados legalmente por las asambleas.
- III.- Prestar su colaboración económica, moral o personal en las actividades que se desprendan a beneficios de su colonia, barrio, manzana o comunidad.
- IV.- Concurrir oportunamente a las asambleas, actos cívicos y sociales que convoca el Presidente del Comité o Ayuntamiento.
- V.- Inscribirse en el padrón de vecinos de comité de su jurisdicción.

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

PROHIBICIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE ACCIÓN CIUDADANA

ARTICULO 17°.- De la prohibición de los representantes del Comité de Acción Ciudadana son las siguientes:

- I.- Ausentarse de la comunidad y del cargo sin autorización de la asamblea.

- II.- Sustraer los fondos que le fueron confiados, con fines personales.
- III.- Imponer contribuciones o sanciones que no estén facultados.
- IV.- No residir dentro de la localidad donde fueron electos para representar al Comité.
- V.- Hacer o permitir propaganda de actos de proselitismo en las instalaciones, bienes o vehículos que pertenezcan al comité que representan.
- VI.- Incitar al desorden de la asamblea general.
- VII.- Enajenar o ceder bienes del comité que representa a favor de tercera personas o de familiares.
- VIII.- Ejercer facultades que la Ley no les concede.
- IX.- Desobedecer o desconocer a los funcionarios Municipales, cuando la orden o embestidura sea debidamente acreditada.
- X.- Las demás que las Leyes y Reglamentos establezcan.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 18°.- La Asamblea General de colonos o vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos o centros de población, es el Órgano Superior de Dirección del Comité de Acción Ciudadana que se integran legalmente con las asistencias de los colonos o vecinos inscritos en el padrón respectivo. Sin importar credo, religión ideología o partido político al que pertenezcan, siendo sancionable y revisable por la Autoridad Municipal su indebida exclusión.

ARTICULO 19°.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la ultima semana de cada mes, y de forma extraordinaria cuantas veces preceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver.

ARTICULO 20°.- Las resoluciones de la Asamblea se tomaran validamente por mayoría de votos de los colonos o vecinos presentes y serán obligatorias para los ausentes y disidentes. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad, a excepción del procedimiento de elección del Comité.

CAPITULO II

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 21°.- Son derechos y atribuciones de la Asamblea las siguientes:

- I.- Formular y aprobar mensualmente la participación comunitaria en la ejecución de las Obras Públicas y en la presentación de servicios en beneficios de su barrio, colonia, fraccionamiento o localidad.
- II.- Conocer, discutir y aprobar en su caso el programa de actividades que presente a su consideración el Comité por conducto de Presidente.
- III.- Conocer y aprobar en su caso los estados financieros y corte de caja mensualmente que rinda el tesorero, solicitando la practica de auditorias cuando se tenga duda razonable sobre la veracidad.
- IV.- Acordar cuando proceda, la integración de sus Comités de Acción Ciudadana en determinadas localidades, barrios o colonias para una mejor atención y eficiencia en el trabajo comunitario, solicitar por escrito al Ayuntamiento la expedición de la convocatoria correspondiente.
- V.- Solicitar al presidente del Comité, haga del conocimiento de la Autoridad Municipal cualquier irregularidad en la presentación de los Servicios Públicos haciendo las propuestas conducentes para mejorar su calidad de vida.
- VI.- Solicitar al Presidente Municipal se convoque a Asamblea General cuando existan por lo menos un 25% de los ciudadanos de la comunidad formulando la situación.

TITULO QUINTO

CAPITULO UNICO

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE ACCION CIUDADANA

ARTICULO 22°- Los Comités de Acción Ciudadana de cada barrio, colonia, fraccionamiento o centros de población, según proceda, se nombraran cada 3 año en base a la convocatoria que expida el Ayuntamiento, la cual contendrá.

- I.- El lugar y fecha de elección.
- II.- Los requisitos mínimos que deberán satisfacer los candidatos.
- III.- La información detallada sobre la inscripción de planillas y fechas de apertura y cierre de registro.
- IV.- La forma o documentación.

ARTICULO 23°- Cuando a juicio de la Autoridad Municipal así lo considere conveniente y tomando en cuenta los riesgos a la integridad de los habitantes de la comunidad solicitara propuestas a la Asamblea de las cuales el C. Presidente Municipal con aprobación del Cabildo designara la que resulte ganadora.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana en el Municipio de Huajicori, Nayarit, surtirá sus efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado y deroga todos los reglamentos y disposiciones anteriores al mismo.

DADO.- En el salón de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional, Libre y Soberano de Huajicori Nayarit; a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil cinco.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3 y 66 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente, y para su debida observancia promulgo el presente Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana para el Municipio de Huajicori Nayarit, en la residencia del poder Ejecutivo Municipal, a los 17 días del mes octubre del dos mil cinco.

PROFR. MARCO ANTONIO OCHOA SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
RÚBRICA.- **C. HILDEGARDO CASTAÑEDA VELAZQUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.-** *RÚBRICA.-* **C. LORENZO CAZARES OLIVEROS, SINDICO MUNICIPAL.-** *RÚBRICA.-* **REGIDORES C. FABIAN BELTRAN OSUNA, RÚBRICA.- C. EDUARDO FLORES MEDINA, RÚBRICA.- C. SOFIA DIAZ MORALES, RÚBRICA.- C. VICTORIA ZUÑIGA VALLE, RÚBRICA.- C. GABRIEL GUMAN CARRILLO, RÚBRICA.- C. MA. EUGENIA ARAMBULA GONZALEZ, RÚBRICA.- C. FRANCISCO FLORES DE LA CRUZ, RÚBRICA.**

INDICE**TITULO PRIMERO****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES.....3****CAPITULO II****FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITES.....4****TITULO SEGUNDO****CAPITULO I****DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE ACCION
CIUDADANA.....5****CAPITULO II****OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL SECRETARIO.....6****CAPITULO III****OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL TESORERO.....7****CAPITULO IV****OBLIGACIONES DE LOS COLONOS Y VECINOS.....8****TITULO TERCERO****CAPITULO UNICO****PROHIBICIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE ACCION
CIUDADANA.....8****TITULO CUERTO****CAPITULO I****DE LA ASAMBLEA GENERAL.....9****CAPITULO II****DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.....9****TITULO QUINTO****CAPITULO UNICO****PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE ACCIÓN
CIUDADANA.....10****TRANSITORIOS.....11**

ACTA DE CABILDO

EN HUAJICORI, NAYARIT; MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DIESCINUEVE HORAS DEL DIA DIESCISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE REUNIERON EN EL SALON DE SESIONES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. PROFR. MARCO ANTONIO OCHOA SANCHEZ, C. HILDEGARDO CASTAÑEDA VELAZQUEZ, LORENZO CAZAREZ OLIVEROS, EDUARDO FLORES MEDINA, SOFIA DIAZ MORALES, VICTORIA ZUÑIGA VALLE, GABRIEL CARRILLO GUZMAN, MA. EUGENIA ARAMBULA GONZALEZ, FABIAN BELTRAN OSUNA Y FRANCISCO FLORES DE LA CRUZ; PRESIDENTE, SECRETARIO, SINDICO Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. XXXVII, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT; CON LA FINALIDAD DE REALIZAR SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CONFORME LO PREVE EL ARTICULO 50, FRACCION II DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

IV.- REVISION DE LOS REGLAMENTOS Y APROBACION EN SU CASO.

V.- CLAUSURA.

PRIMERAMENTE EL C. SECRETARIO, SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL H. CABILDO EL ORDEN DEL DIA PARA EFECTOS DE QUE ESTE FUESE APROBADO, Y UNA VEZ APROBADO ESTE, SE PROCEDE A AGOTAR LOS PUNTOS DE DICHO ORDEN; DE LA SIGUIENTE MANERA:

PUNTO NUMERO 01.- EL SECRETARIO REALIZA EL PASE DE LISTA Y DE EL SE DESPRENDE QUE EXISTE LA TOTALIDAD DE LOS CONVOCADOS.

PUNTO NUMERO 02.- CONTINUANDO EL SIGUIENTE PUNTO SE COMPRUEBA QUE EXISTE QUORUM LEGAL, PARA LO CUAL TIENE VALIDEZ LA ASAMBLEA.

PUNTO NUMERO 03.- CONTINUA EL SECRETARIO CON EL ORDEN DEL DIA Y DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR Y AL FINAL LA SOMETE A VOTACION LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA UNANIME

EN EL PUNTO NUMERO CUATRO.- EN LO QUE SE REFIERE A LA REVISION Y APROBACION EN SU CASO DE LOS REGLAMENTOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y EL DE ACCION CIUDADANA, PARA EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT; EL PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA DA LECTURA A LOS PRESENTES, LOS CUALES FUERON REVISADOS Y ANALIZADOS PUNTO POR PUNTO, Y UNA VEZ DISCUTIDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL PLENO DEL CABILDO, LOS CUALES LO AUTORIZAN PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA ESTA REUNION A LAS VEINTIDOS HORAS DEL DIA DIESCISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, FIRMANDO EN LA PRESENTE ACTA LOS QUE EN ELLA HAN INTERVENIDO, PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO, ANTE EL C. SECRETARIO QUE DA FE.

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION” EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFR. MARCO ANTONIO OCHOA SANCHEZ.- RÚBRICA.-** EL SINDICO MUNICIPAL, **C. LORENZO CAZAREZ OLIVEROS.- RÚBRICA.-** **REGIDORES C. SOFIA DIAZ MORALES.- RÚBRICA.-** **PROFRA. VICTORIA ZUÑIGA VALLE.- RÚBRICA.-** **ROFRA. MA. EUGENIA ARAMBULA GONZALEZ.- RÚBRICA.-** **C. EDUARDO FLORES MEDINA.- RÚBRICA.-** **C. GABRIEL CARRILLO GUZMAN.- RÚBRICA.-** **C. FABIAN BELTRAN OSUNA.- RÚBRICA.-** **C. FRANCISCO FLORES DE LA CRUZ.- RÚBRICA.-** **EL SRIO. DE GOB. MPAL.-** **C. HILDEGARDO CASTAÑEDA VELAZQUEZ.- RÚBRICA.**